



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por YAMIDIS MARÍA CARO ANAYA contra OSVALDO SEGUNDO CARO PERTUZ RAD. 479804089001- 2022-00076-00

INFORME SECRETARIAL: 22/08/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la doctora Ana Marcela Ortega, en calidad de defensor de Familia de la ejecutante, no fue objetada. Sírvasse proveer.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por YAMIDIS MARÍA CARO ANAYA contra OSVALDO SEGUNDO CARO PERTUZ RAD. 479804089001- 2022-00076-00

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dos (2) de junio de 2022, se libró Mandamiento de Pago a favor de **YAMIDIS MARÍA CARO ANAYA**, y en contra **OSVALDO SEGUNDO CARO PERTUZ**, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.880.000), por concepto de capital contenida en Resolución No. 009 de fecha diez (10) de marzo de 2021, expedida por la Comisaría de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de marzo de 2021 hasta febrero de 2022; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devenga el demandado **OSVALDO SEGUNDO CARO PERTUZ**, como empleado de la empresa **CONSORCIO GASODUCTO ZONA B 2021**; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **OSVALDO SEGUNDO CARO PERTUZ**.

Seguidamente, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado el dieciséis (16) de agosto de 2022, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Por lo anterior y una vez revisada la liquidación del crédito, observa el Despacho que si bien el capital corresponde al libramiento de pago de fecha dos (2) de junio de 2022, la misma no se ajusta a derecho toda vez que no se incluyó el mes de marzo de 2022, presentándose un decremento de las cuotas generadas mes a mes producto de la obligación perseguida en esta ejecución, razón por

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$ 4.800.000

MES- AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
mar-22	31	0,5	442.800	7.142
abr-22	30	0,5	442.800	7.380
may-22	31	0,5	442.800	7.142
jun-22	30	0,5	442.800	7.380
jul-22	31	0,5	442.800	7.142
		TOTAL	2.214.000	36.186

SUBTOTAL..... \$ 4.836.186

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (5 CUOTAS)\$ 2.214.000

TOTAL, A PAGAR \$ 7.050.186

SON: SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

TERCERO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)